

Valparaíso, siete de marzo de dos mil veintidós.

**RIT: C-1006-2018**

**RUC: 16-4-0040373-6**

**EXTRACTO NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En los autos RIT C-1006-2018, caratulados “MARCELO ALEJANDRO DELGADO VASQUEZ con (1) GUILDO GALLEGUILLOS GONZALEZ, empresario de transporte; (2) don SERGIO HERNAN GAJARDO GÓMEZ, empresario de transporte;(3) don MIGUEL ÁNGEL LEVES RIVEROS, empresario de transporte; (4) don DOMINGO SEGUNDO ROJAS HERRERA; (5) don RONALD EDUARDO PARADA FUENTES, empresario de transporte; (6) don FELIPE ANDRÉS SANCHEZ MUÑOZ, empresario de transporte; (7) don JUAN BELARMINO FUENZALIDA GODOY; (8) don CLAUDIO AVELINO FERNANDEZ DEL COZ, empresario de transporte; SUC JORGE CÉSPEDES GONZALEZ, empresario de transporte;(10) don ADOLFO SAA RODRIGUEZ, empresario de transporte; (11) don JOSÉ RICARDO PUEBLA FUENTES, empresario de transporte; (12) don GILDO GALLEGUILLOS GONZÁLEZ, empresario de transporte; y VIÑA BUS S.A., seguidos ante este Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, se ha ordenado notificar de conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil a doña MADELEIM ZIUMARA CÉSPEDES BARRERA RUT 19.773.959-2 por Sucesión Jorge Céspedes González de la resolución dictada con fecha 11 de febrero de 2021 cuyo tenor es siguiente:” Valparaíso, once de febrero de dos mil veintiuno. Como se pide, desarchívese. Atendido el tiempo transcurrido desde la dictación de la última resolución en la presente causa, previo a proveer , notifíquese personalmente o por cédula a la ejecutada, conforme lo dispone el artículo 52 del Código de Procedimiento Civil RIT: C-1006-2018 RUC: 16-4-0040373-6 Proveyó el(la) Juez(a) del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, quien suscribe con firma electrónica avanzada. En Valparaíso a once de febrero de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Asociada a una presentación de desarchivo efectuada por el abogado del ejecutante don GABRIEL SEBASTIÁN CÁCERES MUÑOZ, con fecha 9 de febrero de 2021 quien solicita que se ordene el desarchivo de la causa para seguir con la tramitación de la ejecución y cumplimiento del fallo. Que dicha sentencia fue dictada con fecha 30 de agosto de 2018 en sede laboral RIT T-255-16, condenándose a la parte ejecutada sólo en cuanto se declara que todos los demandados constituyen una Unidad Económica en los términos del artículo 3 ° del Código del Trabajo, y que el despido del denunciante, ocurrido el 27 de mayo de 2016 es vulneratorio de la garantía contemplada en el artículo 19 n° la libertad de emitir opinión sin censura previa, condenándose a las demandadas a pagar al trabajador las siguientes indemnizaciones: a.-Indemnización sustitutiva de aviso previo \$900.000.- b.-Indemnización por años de servicios (11 años) \$9.900.000.- b.-Recargo legal del 50% \$4.950.000.- c.-Indemnización adicional del artículo 489 del Código del Trabajo \$5.400.000.- II.-Que, se condena a las demandadas a pagar las siguientes prestaciones: a.-Feriado legal dos periodos \$1.290.000.- b.-Horas extraordinarias \$3.527.496.- III.-Que, las sumas indicadas deberán pagarse con reajustes e intereses del artículo 63 y 173 del código del Trabajo. IV.-Que, se condena en costas a las demandadas - RIT T-255-2016 RUC 16- 4-0040373-6 Proveyó don(a) MARIA PAZ BARTOLUCCI KONGA, Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso y cuyo cumplimiento se persigue en estos autos. Dictándose la siguiente resolución en estos autos de cumplimiento laboral: “ **Valparaíso, diez de diciembre de**



**dos mil dieciocho.** Por practicada la liquidación del crédito, téngasela por aprobada si no fuere objetada dentro de quinto día. Requíerese a los ejecutados **GUILDO GALLEGUILLOS GONZALEZ, SERGIO HERNAN GAJARDO GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL LEVES RIVEROS, DOMINGO SEGUNDO ROJAS HERRERA; RONALD EDUARDO PARADA FUENTES, FELIPE ANDRÉS SANCHEZ MUÑOZ, JUAN BELARMINO FUENZALIDA GODOY; CLAUDIO AVELINO FERNANDEZ DEL COZ, ADOLFO SAA RODRIGUEZ; JOSÉ RICARDO PUEBLA FUENTES; VIÑA BUS S.A.,** representado por **REINALDO DEL CARMEN SANCHEZ OLIVARES,** y a la **SUC. JORGE CÉSPEDES, GONZALEZ,** representado por **ERIKA PATRICIA BARRERA BARADIT, YOSELYN MARLENNE CÉSPEDES BARRERA, GISELLE CHERIE CÉSPEDES BARRERA y MADELEIM ZIUMARA CÉSPEDES BARRERA,** para que dentro de quinto día hábil paguen la suma de **\$30.821.869 (treinta millones ochocientos veintiún mil ochocientos sesenta y nueve pesos),** más reajustes, intereses y costas, bajo apercibimiento de practicar embargo si así no lo hicieren. Oficiése a la Tesorería General de la República a fin de que retenga de la devolución de impuesto a la renta la suma señalada. Notifíquese por correo electrónico a la parte ejecutante y por carta certificada a los ejecutados. **RIT:** C-1006-2018 **RUC:** 16-4-0040373-6 Proveyó don(a) Julio Andrés Fuentes Calderón, Juez Titular del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso En Valparaíso, a diez de diciembre de dos mil dieciocho , se notificó por el estado diario la resolución precedente. Que con fecha 24 de febrero el abogado de la ejecutante Gabriel Sebastián Cáceres Muñoz solicita: En lo principal: Solicita Notificación por avisos; Otrosí: Acompaña documentos. Dictándose la resolución respectiva “ Valparaíso, veintiocho de febrero de dos mil veintidós. A lo Principal: Atendido lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, las gestiones realizadas por la ejecutante a fin de notificar la resolución de fecha once de febrero de dos mil veintiuno y el estado del proceso, como se pide, notifíquese a la ejecutada doña Madeleim Ziumara Cespedes Barrera, por medio de avisos publicados en un diario de circulación en la ciudad de Valparaíso, la que deberá realizarse tres veces; aviso que además deberá insertarse en la edición del Diario Oficial de los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas; todo ello conforme lo dispuesto en la norma precitada. Para tal efecto, el Ministro de Fe del Tribunal confeccionar un extracto que contenga, a lo menos, la individualización de las partes, el texto de la demanda y sus proveídos. Al Otrosí: Por acompañados. **RIT:** C-1006-2018 **RUC:** 16-4-0040373-6 Proveyó el(la) Juez(a) del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso, quien suscribe con firma electrónica avanzada. En Valparaíso a veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Valparaíso, siete de marzo de dos mil veintidós.

**JULIA MARIN RAMIREZ**  
**ADMINISTRATIVO JEFE**





Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GYPHYXZR